República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, primero (1º) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado	Humberto Pacheco Álvarez
Demandado	Brindisi Rivera Motta
Radicación	18-029-40-89-001-2020-00046-00
Clase auto	Sustanciación No. 107

Surtido el trámite emplazatorio del demandado Brindisi Rivera Motta, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y en vista igualmente de que ya transcurrieron los 15 días de la publicación del referido emplazamiento en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas (Fl-67 y 68 del C. Ppal.), éste Despacho judicial siguiendo el pertinente trámite, procederá a designar curador *ad litem* al demandado Brindisi Rivera Motta, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem del demandado BRINDISI RIVERA MOTTA al abogado LEONTE CHAVARRO HURTADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 70.107.731 y tarjeta profesional No. 175.904 del C.S de la J., para que en nombre y representación del demandado presente ante este Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8df55a2924a1d942c9f0f0afb494c739212b47dfce15d0b3afe87964882085f
Documento generado en 01/12/2020 03:16:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica